

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**9422** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.100, solicitada por «Cosmotec Española, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de «Cosmotec Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Sánchez Pacheco, 40, 1.º D, Código Postal 28002, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.100, fabricado por R. L. Drake Company, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.100, fabricado por R. L. Drake Company, con la inscripción E 97 92 0036 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9423** *RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se corrige error de la Resolución de 24 de marzo de 1992 sobre realización del visado de autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera y de agencias de transporte de mercancías.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, correspondiente al día 31 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10895, segunda columna, apartado segundo, punto 5, párrafo tercero, donde dice: «Del 30 de abril de 1992, ...», debe decir: «Del 30 de abril de 1993, ...».

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**9424** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Medex», fabricados por la Empresa «Medex, Sociedad Anónima», como limitadores de corriente eléctrica a efectos de control de potencia.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Francisco Gómez Ibarquengoitia, como Director general de la Empresa «Medex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Derio (Vizcaya).

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía.

Vista la memoria descriptiva y planos de los interruptores citados;

Considerando que las muestras han sido ensayadas de acuerdo con la norma UNE 20317-88 y la Recomendación UNESA 6101C, en los Laboratorios de la Asociación de Investigación Eléctrica (ASINEL), y que según el certificado de ensayos número 05.02.02/25/91, de fecha 10 de diciembre de 1991, emitido por dichos Laboratorios, las pruebas se

han desarrollado con resultado favorable, de conformidad con las exigencias requeridas en la citada norma UNE y Recomendación.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso de los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Medex», para las intensidades nominales 1,5, 3, 3,5, 5, 7,5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 A, en sus ejecuciones unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con dos polos protegidos, tripolar y tetrapolar con tres polos protegidos, tensión nominal 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6.000 A y su uso como limitadores de corriente eléctrica a efectos de control de potencia.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arreba.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9425** *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 815/1990, promovido por don Lope Hernández Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Lope Hernández Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 11 de abril de 1990, sobre rescate del capital de seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso número 815/1990; sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**9426** *RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.507/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Eduardo Ortega